

DECRETO 3069 DE 2013

(diciembre 30)

D.O. 49.019, diciembre 30 de 2013

por el cual se establece el auxilio de transporte.

Nota: Derogado por el Decreto 2732 de 2014, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4ª de 1992

DECRETA:

Artículo 1º. Fijar a partir del primero (1º) de enero de dos mil catorce (2014), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de setenta y dos mil pesos (\$72.000.00) mensuales moneda corriente, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil catorce (2014) y deroga el Decreto número 2739 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Viceministro de Empleo y Pensiones Encargado de las Funciones del Ministro del Trabajo,
Juan Carlos Cortés González.

La Ministra de Transporte, Cecilia Álvarez-Correa Glen.